

ORDENANZA N°: 6524/22.-

Ramallo, 23 de Junio de 2022

VISTO:

La necesidad de ampliar los espacios libres de humo; y

CONSIDERANDO:

Que la exposición al humo de tabaco en el ambiente irrita las vías respiratorias y tiene efectos nocivos inmediatos en el corazón y en los [vasos sanguíneos](#) de una persona aumentando el riesgo de [enfermedades cardíacas](#) en un 25 a un 30 %;

Que las y los niños expuestos al humo de tabaco tienen un riesgo mayor padecer el [síndrome de muerte súbita del lactante](#), [infecciones](#) de oído, resfríos, [neumonía](#), [bronquitis](#), y [asma](#) grave. La exposición al humo de tabaco en el ambiente hace más lento el crecimiento de los pulmones de los niños y puede causarles tos, sibilancias y que sientan que les falta aire;

El humo de segunda generación es el humo que viene del extremo ardiente de un cigarrillo, cigarro o pipa. También es el humo que los fumadores exhalan, incluso el humo que es exhalado contiene sustancias que irritan el revestimiento de los pulmones y otros tejidos, tales como los ojos y la garganta. Estas sustancias químicas provocan cambios que interfieren con las células que se están desarrollando normalmente en su cuerpo;

Que estos nocivos productos químicos permanecen en la ropa, el pelo, alfombras, cortinas, juguetes y en todas las superficies de su casa, automóvil y espacios públicos donde se esparcen las cenizas o el humo;

Que los bebés y los niños y niñas pueden ser perjudicados, porque ellos respiran y comen las toxinas cuando gatean en el piso, juegan en los juegos, con los juguetes, se apoyan en los asientos del coche, o en brazos de adultos donde las toxinas se han acumulado con el tiempo. Las mascotas también están en riesgo debido a que las toxinas quedan impregnadas en su piel o plumas;

Que por mencionar algunos de los productos que contiene el humo del cigarrillo podemos mencionar alquitrán, nicotina, cianuro, formaldehído, arsénico, amoníaco, metano, monóxido de carbono y otros productos químicos que causan cáncer;

Que, como Estado, se deben garantizar espacios saludables para preservar la salud de las y los niños y justamente, uno de los espacios más concurridos por niños y niñas son las plazas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establézcase en todo el Partido de Ramallo la prohibición de fumar en los ----- sectores públicos de juegos infantiles en plazas, plazas saludables parques y espacios verdes bajo el lema “Espacios verdes libres de humo”.-----

ARTÍCULO 2º) Colóquese en cada plaza, de manera visible, y cerca de los juegos, un ----- un cartel que diga: ***“ESPACIO VERDE LIBRE DE HUMO. En este lugar no se puede fumar porque es un área protegida para las infancias. Gracias por colaborar”***.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al D.E.M. a realizar las erogaciones correspondientes que ----- demanda la presente Ordenanza para efectivizar su implementación.-----

ARTÍCULO 4º) Solicítese la Difusión y Concientización por campañas.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2022.-----

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE